7-04-66

02

Serie B
00931301

C O P I A:-En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de Abril de mil novecientos sesenta y seis, ante mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Público de este Cantón y los testigos que suscriben comparecieron los Señores Don Marcelo Jaramillo Malo y su mujer Doña Susana Crespo Vega de Jaramillo; Don Pablo Jaramillo Crespo, soltero y Don Juan Crespo Vintimilla con su mujer Doña Juana Catalina Jaramillo de Crespo Vintimilla, Ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, capaces ante la Ley para contratar, a quienes de conocerlos doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: que elevan al actual instrumento público el contrato constante de la minuta que para el efecto me presentaron y cuyo tenor literal es el siguiente: " Señor Notario: Sírvase Usted incorporar en su Protocolo o Registro de Escrituras públicas la siguiente de transformación de la Compañía Colectiva " Marcelo Jaramillo e hijos" en una compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará: " Marcelo Jaramillo e Hijos Compañía Limitada".-Antecedentes: Por escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Abelardo Tamaríz Crespo, el día diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantíl el veinte y nueve de los mismos mes y año se constituyó legalmente una Compañía de Comercio con la razón Social de "Brandon Hat. Company Sociedad Anónima", con un capital Social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES dividido en acciones nominativas que al diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro, eran de propiedad exclusiva de los comparecientes.-En la fecha últimamente indicada, mediante escritura pública otorgada ante el

Notario Doctor Emiliano Feicán Garzón, transformóse legalmente la preindicada Compañía Anonima, en Compañía Colectiva con la misma finalidad Comercial, correspondiendo a los Socios, en el monto del Capital indicado de cuatrocientos mil sucres y en la suma de doscientos mil sucres de reservas, los siguientes porcentajes: a Marcelo Jaramillo Malo el cuarenta por ciento a Susana Crespo Vega de Jaramillo, el veinte por ciento; a Juana Catalina Jaramillo de Crespo el diez por ciento; a Pablo Jaramillo Crespo el diez por ciento; a Marcelo Jaramillo Crespo el diez por ciento; y a Alvaro Santiago Jaramillo Crespo, el diez por ciento.- La escritura pública de transformación, luego de los tramites de Ley, inscribiose con el número cuarenta y uno del Registro Mercantil, el veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.- TRANSFORMACION: Con estos antecedentes y por cuanto es voluntad unánime de los Socios, los Señores Marcelo Jaramillo Malo, quien comparece por su propio derecho, y como representante legal de su mujer Señora Susana Crespo de Jaramillo que concurre también para dar como efectivamente lo hace, su expreso consentimiento para el efecto, aclarando además que le pertenece exclusiva y patrimonialmente la aportación a la Sociedad Colectiva que se transforma; y comparece también el primero, como padre y representante legal de los menores, hijos legítimos del compareciente Señor Jaramillo Malo, Marcelo y Alvaro Santiago Jaramillo Crespo, propietarios también de su aportación en la proporción anteriormente indicada.- Pablo Jaramillo Crespo que comparece por su propio derecho y Juan Crespo Vintimilla como marido i representante legal de la Señora Juana Catalina Jaramillo de Crespo Vintimilla, quien comparece también para expresar, como en efecto expresa su

Serie B
00931304

formal consentimiento, como propietaria que es, asimismo exclu- 03
siva y patrimonialmente, de su aportación ya indicada, convie-
nen todos en otorgar el presente contrato de transformación de
la Compañía Colectiva ya mencionada cuya razón Social es "Mar-
celo Jaramillo e Hijos" en compañía de responsabilidad limitada
que se denominará " Marcelo Jaramillo e Hijos, Compañía Limitada",
de conformidad con la facultad que concede el Artículo trescientos
treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, y con las mismas
aportaciones de capital que más abajo se mencionarán, sin que
esto signifique cambio en la personalidad jurídica de la Compañía,
la que continuará subsistiendo bajo la nueva forma, y funcionará
dentro de la reglamentación legal para las compañías de esta cla-
se. Por tanto, "Marcelo Jaramillo e Hijos, Compañía Limitada"
asume íntegramente el activo y el pasivo de la Compañía Colectiva
que se transforma, de conformidad con el balance que se inserta,
cortado al día de ayer, declarando expresamente los comparecientes,
por sus derechos y por los derechos que representan que corres-
ponderán solidariamente, de conformidad con la Ley, por los cré-
ditos pasivos de cualquier clase que sean de cargo de la Compa-
ñía Colectiva, y sin límite de responsabilidad para cada uno,
mientras que, en lo que respecta a todas las nuevas obligaciones
que asuma la Compañía de Responsabilidad Limitada circunscri-
ben su responsabilidad como es de Ley, a sólo el monto de sus
aportaciones, que son como siguen: Marcelo Jaramillo Malo dos-
cientos cuarenta mil sucres.- Susana Crespo Vega de Jaramillo
ciento veinte mil sucres.- Juana Catalina Jaramillo de Crespo
sesenta mil sucres.- Pablo Jaramillo Crespo sesenta mil sucres.-
Marcelo Jaramillo Crespo sesenta mil sucres.- Alvaro Santiago Ja-

ramillo Crespo sesenta mil sucres.- Total seiscientos mil sucres.
Se acompaña al presente contrato el balance de la Compañía cortado al día de ayer que ha sido elaborado como si se tratase de un balance para la liquidación de la compañía, por disponerlo así el Artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- Dicho balance deberá insertarse en la escritura pública correspondiente para que conforme parte integrante de ella.- En cuanto al capital se mantienen en seiscientos mil sucres, es decir en una suma igual a la de la Compañía Colectiva que hoy se transforma en Limitada:- Estatutos de "Marcelo Jaramillo e Hijos, Cia. Ltda."; Los comparecientes acuerdan también dejar sin efecto la reglamentación contractual que regia la Compañía Colectiva que se transforma, i convienen en que rijan el desenvolvimiento i actividades de la nueva Compañía Limitada, los siguientes estatutos que los aprueban expresamente despues de haberlos analizado i discutido detenidamente: ARTICULO PRIMERO:- Por transformación de la Compañía Colectiva, "Marcelo Jaramillo e Hijos", se constituye la Compañía de responsabilidad limitada que se denominará " Marcelo Jaramillo e Hijos, Compañía Limitada".- Sus actividades se regiran en todo por las Leyes vigentes y por los presentes Estatutos.- El objeto de la compañía será el Comercio en general, tanto al por mayor, al por menor; de importación y de exportación.- podrá realizar además todos los actos juridicos permitidos por la Ley.- ARTICULO SEGUNDO:- El domicilio principal de la Compañía, será la Ciudad de Cuenca, pero podrán establecerse Sucursales, Agencias i Oficinas, en cualquier otro lugar de la República.- ARTICULO TERCERO:- El plazo de la duración de la Compañía, será de veinte años contados des-

Serie B
01946083

de la inscripción de la Compañía de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil.-Este plazo podrá ser prorrogado o restringido, por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con las disposiciones generales de la Ley y las especiales de estos Estatutos.-ARTICULO CUARTO:-El Capital Social de la Compañía es el de seiscientos mil sucres, dividido en seiscientas aportaciones sociales de mil sucres cada una.-Dichas aportaciones constarán de certificados firmados por el Presidente y el Gerente.-Irán númeradas del " Uno " al " seiscientos ".-ARTICULO QUINTO:- Las aportaciones sólo podrán transferirse previa autorización de la Junta General y con el voto concorde de por lo menos las tres cuartas partes del capital Social.-El capital podrá aumentarse por resolución de la Junta General y con el voto concorde de la misma mayoria ya indicada .-Los Socios tendrán preferencia para suscribir el aumento, en proporción a sus aportaciones sociales, a no ser que la Junta General resolviere otra cosa.-ARTICULO SEXTO:-El Gobierno de la Compañía Limitada, se hará por medio de la Junta General del Presidente del Gerente y del Subgerente.-ARTICULO SEPTIMO:-La Junta General estará integra a por todos los Socios que figuren en el libro de Registro que deberá llevar el Gerente.-Es el organo supremo de la compañía y se regirá en todo por las disposiciones de la Ley.-Podrá ser ordinaría y extraordinaria.-Ambas que la convocará con sitación estricta y con la debida anticipación, sin perjuicio de que cuando estubieren presentes o representados todos los Socios, podrá sesionar de conformidad con la Ley.-Las juntas ordinarias, se realizarán necesariamente dentro del primer trimestre de cada año y tendrán por objeto: 1) Conocer y aprobar el balance e-

anual; b) Conocer los informes del Gerentey Auditor; c)Elegir Presidente, Gerente, Subgerente y Auditores, así como removerlos libremente de sus cargos; d)Resolver sobre la destinación de los beneficios Sociales, o en su caso, la manera de absolver las perdidas; e) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto anual de sueldos y gastos.-Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo y podrán tratar de cualquier asunto que conste de la convocatoria salvo que se encuentren presentes todos los socios, en cuyo caso, podrá tratar de cualquier asunto, sí así lo resuelve una mayoria que represente al menos las tres cuartas partes del capital Social.-ARTICULO OCTAVO:-El Presidente será electo por un período de dos años y presidirá la Junta General.-Puede ser indefinidamente relegido.-sus atribuciones son:- a) Supervigilar y orientar el movimiento de los negocios; b)Reemplazar al Gerente o Subgerente, en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos.-ARRICULO NOVENO.-El Gerente y Subgerente serán elegidos p r un período de dos años, pudiendo ser o no socios.- Podrán ser indefinidamente reelegidos.-Serán reemplazados en caso de ausencia o impedimento por el Presidente o por la persona que designe la Junta General.-Las atribuciones y deberes del Gerente son:-a)Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de élla, sin otras limitaciones que las que determine la Junta General, necesitando expresa autorización de élla para la compra de inmuebles o la hipoteca de los mismos; c) Disponer el establecimiento de Sucursales o agencias, o su supresión; y suscribir o liquidar contratos de cuentas en participación con Socios o con terceros; d) manejar la Caja y valores de la Compañía; e) Llevar el libro de Registro de Socios; f)

Serie B
00931336

Actuar como Secretario de la Junta General, siendo de su cargo los libros de actas, de conformidad con la Ley. El Gerente podrá otorgar poderes especiales para determinados negocios y podrá también encargar, bajo su responsabilidad alguna parte de sus funciones a otra persona, pero cuando se trate de delegación total de sus funciones necesitará autorización expresa de la Junta General.-Las atribuciones y deberes del Subgerente son: a) Reemplazar al Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento o delegación; b) Ejercer todas las funciones que le encomendare el Gerente.-ARTICULO DECIMO:-Los auditores, uno principal y otro suplente serán designados en cada Junta General ordinaria.-Deberá revisar los balances y presentará su informe anualmente a la Junta, sin el cual no se podrá conocer ni aprobar dichos balances ni resolver sobre la destinación de las utilidades.-ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La Compañía podrá disolverse y liquidarse de conformidad con la Ley.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-Las utilidades deberán repartirse a prorrata de las aportaciones de los Socios.-Podrán destinarse a reservas, cuando la Junta General, así lo resolviere con el voto unánime de las tres cuartas partes del capital, cuando menos.-Podrán también abonarse a una cuenta de utilidades por distribuir, mientras la Junta resuelva de otro modo.-ARTICULO DECIMO TERCERO:-Cada aportación de mil sucres, da derecho a un voto en la Junta General.-Toda reforma de Estatutos, podrá hacerse en Junta General expresamente convocada para el efecto, siendo suficiente una sóla sesión pero con el voto concorde de las tres cuartas partes del capital concurrente.-ARTICULO DECIMO CUARTO:-Cualquier duda sobre el alcance e interpretación y aplicación de Estos Estatutos, será resuelta por la Junta General

Cuarto

con caracter obligatorio.-ARTICULO DECIMO QUINTO:-Las resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoria de votos, salvo lòs casos en que expresamente se requiere de mayoría especial.-ARTICULO DECIMO SEXTO:-Es absolutamente prohibido a quien ejerciere la Gerencia otorgar garantías o avales de ninguna especie a nombre de la Sociedad.-De hacèrlo, tales garantías o avales serán nulos y no surtirán efecto alguno en contra de la Sociedad, sino que responsabilizarán directamente al Gerente.-Para que la Sociedad quede obligada con garantías y gravámenes en general, se requiere autorización expresa de la Junta General tomada por mayoria de almenos las tres cuartas partes del capital integrante.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-En caso de disolución de la Compañía de conformidad con el ARTICULO DECIMO PRIMERO, la liquidación deberá verificarse en la forma que lo determine la Junta General por mayoria absoluta de votos ò en la forma indicada por la Ley.-Los anteriores Estatutos regirán a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-Nombramientos: convienen también los comparecientes, en forma asimismo unánime que el Socio Señor Marcelo Jaramillo Malo desempeñe las funciones de Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada, con las atribuciones de Ley, las que le confieren los Estatutos que anteceden y las que le otorgue la Junta General.-El nombramiento durará el periodo indicado en el Artículo noveno de los Estatutos Nombrán asimismo de Presidente de la Compañía a la Señora Susana Crespo de Jaramillo, de Subgerente al Señor Pablo Jaramillo Crespo y de auditores principal y suplente a los Señores Doctor Julio Corral Borrero i Manuel Cárdenas, en su orden, por el periodo Estatutario que les corresponda.-Deberán cursarse los nombramientos del

Serie B
01946325

caso para que sirven de documentos habilitantes.-Autorización.-
El Señor Marcelo Jaramillo Malo queda plenamente autorizado para
la tramitación legal de esta escritura hasta su inscripción en
el Registro Mercantil, así como para la cancelación de la ente-
rior matrícula de Comercio y la obtención de la matricula en nom-
bre de la Compañía de Responsabilidad Limitada.-Usted Señor No-
tario, se ha de servir agregar las demás claúsulas de estilo y
las que considere necesarias para la validez de la presente escri-
tura de la que se servirá conferir tres copias autenticas.-La
cuantía de esta escritura, por tratarse de reforma del contrato
Social sin aumento de capital, es indeterminada.-De Usted Muy
atentamente. Marcelo Jaramillo M.-Susana Crespo de Jaramillo.-
Pablo Jaramillo Crespo.-Juan Crespo V.-Juana Catalina de Crespo.-
Hasta aqui la minuta que se agrega. Que en los mismos terminos,
bases y estipulaciones constantes de la minuta inserta, la cual
la aprueban y ratifican los Señores comparecientes en todas sus
partes, dejan celebrado el contrato mediante el cual se trans-
forma la Sociedad Colectiva " Marcelo Jaramillo E Hijos" en la
Compañía de responsabilidad Limitada denominada " Marcelo Jarami-
llo e Hijos, Compañía Limitada", en dicha minuta detallado. El ba-
lance mencionado dice asi:-"Marcelo Jaramillo e Hijos.-Cables:
Marcinex.-Telefono veinte y dos-setenta y siete.- Apartado núme-
ro ciento cincuenta y siete.-Calle Borrero número once-cuarenta
y cinco.-Cuenca-Ecuador.-Balance de saldos practicado a seis de
Abril de mil novecientos sesenta y seis. Cuentas.-Saldo Deudor.-
Saldo Acreedor.-Caja seiscientos cincuenta y un sucres, cuarenta
y siete centavos.-Banco del Azuay (Dep/ cta.Cte) diez y nueve mil
ciento setenta y seis sucres, noventa y ocho centavos.-Banco de

Machala, diez mil novecientos veinte y dos sucres, noventa centavos.-Banco Provincial del Cañar (J.D.) cinco mil doscientos noventa y un sucres, veintitres centavos.-Inventario de mercaderías novecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y seis sucres, cuarenta y cinco centavos.-Compras de Mercaderíos quinientos setenta mil quinientos noventa y ocho sucres, cincuenta centavos.-Derechos arencelarios cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete sucres cuarenta y seis centavos.-Fletes sesenta y dos mil setecientos setenta y tres sucres quince centavos.-anticipos de Importación trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve sucres cinco centavos.-Clientes doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y un sucres once centavos.-Varios deudores ciento seis mil ciento cuarenta sucres, quince centavos.-Sucursal Loja noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve sucres ochenta y cinco centavos.-Fisco veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco sucres, veinte y dos centavos.-Gravámenes un mil doscientos ochenta y un sucres treinta y nueve centavos.-Comisiones tres mil trescientos tres sucres, noventa centavos. Intereses seis sucres, setenta centavos.-Descuentos siete mil setecientos noventa y tres sucres, noventa centavos.-Marcelo Jaramillo e Hijos-Loja trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un sucres trece centavos.-Inmuebles ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta y nueve sucres ochenta y cinco centavos.-Muebles y enseres ciento noventa mil seiscientos veinte y tres sucres, treinta y cuatro centavos.-Gastos generales noventa y tres mil seiscientos sesenta y un sucres ochenta y cuatro centavos.-Gastos Machala doce mil cuatrocientos siete sucres noventa centavos.-Gastos Azogues ocho mil quinientos cuarenta y o-

Serie B
01946338

cho sucres noventa y siete centavos.-Capital seiscientos mil sucres.-Marcelo Jaramillo Malo seiscientos diez y nueve mil doscientos cincuenta sucres diez y siete centavos.-Susana Craspo de Jaramillo doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta y seis sucres veinte y un centavos.-Juana Catalina Jaramillo de C. treinta y un mil seiscientos tres sucres cinco centavos.-Marcelo Jaramillo Crespo veinte y seis mil novecientos setenta y nueve sucres, cuarenta centavos.-Alvaro Santiago Jaramillo C. treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos sucres sesenta y nueve centavos.-Pablo Jaramillo Crespo cuatro mil novecientos sesenta y ocho sucres noventa y tres centavos.-Venta Cuenca seiscientos noventa y un mil tres sucres veinte y un centavos.-ventas Machala ciento ochenta y un mil cuarenta y cuatro sucres.-Ventas Azoguez ciento trece mil quinientos cuarenta y siete sucres noventa centavos.-Provisiones a Loja ciento setenta y tres mil trescientos noventa sucres quince centavos.-Caja del Seguro tres mil cuatrocientos setenta y un sucres cincuenta centavos.-Fondos de cesantía dos mil ochocientos diez y ocho sucres treinta centavos.-Documentos por pagar trescientos doce mil ciento veinte sucres.-Obligaciones hipotecarias (Banco del Azuay Trescientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis sucres ochenta y cinco centavos.-Letras del Exterior cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y tres sucres cincuenta y un centavos.-Varios acreedores ciento treinta y seis sucres treinta y dos centavos.-Proveedores dos mil seiscientos ochenta y cuatro sucres.-Sobreprecios por efectivizar tres mil setecientos setenta y seis sucres veinte y cinco centavos.-Cuentas de orden.-Acreedores por pedidos trescientos cincuenta mil ciento cuarenta y siete sucres treinta y nueve centavos.-Importaciones contratadas tres-

cientos cincuenta mil ciento cuarenta y siete sucres treinta y nueve centavos.-Totales tres millones ochocientos veinte i dos mil quinientos nueve sucres ochenta y tres centavos.-Tres millones ochocientos veinte y dos mil quinientos nueve sucres ochenta y tres centavos.-Por "Marcelo Jaramillo e Hijos" Marcelo Jaramillo M., Principal Susana Ullauri C., Contador.-El documento transcrito se agrega. Portan los comparecientes cédulas de Ciudadanía en su orden con los números 0-10004507.-01-0026150.-01-0010515.-01-0002733.-01-0002732.- Leido este instrumento, íntegramente, a los contratantes, por mi el Notario, a presencia de los testigos Señores Inocencio Loja, Miguel Tacuri y Luis Molina, mayores de edad, vecinos de este Cantón, idóneos y conocidos por mí, se ratificaron en su contenido i firmaron con dichos testigos y conmigo el Notario, en unidad de acto: doy fé.-(firmado) Marcelo Jaramillo M.-Susana Crespo de Jaramillo.-Pablo Jaramillo Crespo.-Juan Crespo V.-Juana Catalina de Crespo.-Testigo Inocencio Loja.-Testigo Miguel A.Tacuri.-Testigo Luis Molina.- El Notario Emil. V.Feicán G.-Enmendado:B-transformóse.-denominará-trescientos-que-removerlos-también-Artículo-a-a.-Vale.

Se otorgó ante mí en fé de ello, confiero estaprimera copia, signada, sellada i firmada en la Ciudad de Cuenca, y en el mismo día de su celebración.

El Notario

Dr. Emil. V. Feicán G.
NOTARIO

Dos Se 1 Cer

tifico: que la presente fotocopia es exacta a la primera copia de la respectiva escritura autorizada por el suscrito el siete de Abril de mil novecientos sesenta y seis.

Cuenca, Diciembre 16 de 1977

El Notario

Jorge V. Feicán G.

Esta escritura se halla inscrita bajo el Nro.32 del REGISTRO MERCANTIL y con fecha once de Mayo demil novecientos sesenta y seis.-Cuenca Diciembre 29/1977-

El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUENCA ECUADOR

Siete.

Lit. e Imp. La Reforma. Quit..